

Santiago, 22 de agosto de 2013

Señor
Fernando Coloma Correa
Superintendente de Valores y Seguros
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 9.
PRESENTE

Ref.: Política General de Habitualidad

De mi consideración:

En cumplimiento de la normativa vigente y estando debidamente facultado para ello, por medio de la presente pongo en su conocimiento la siguiente información en calidad de hecho esencial:

El Directorio de Cruz Blanca Compañía de Seguros de Vida S.A., en sesión celebrada con fecha de hoy, aprobó la siguiente política general de habitualidad, respecto de aquellas operaciones consideradas ordinarias en relación al giro de la sociedad, según lo dispuesto en el literal b) del inciso 2º del artículo 147 de la Ley N° 18.046. Lo anterior permite que la sociedad lleve a cabo operaciones con partes relacionadas sin dar cumplimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en el inciso 1º del referido artículo.

Una copia de este documento y sus respectivas modificaciones, cuando correspondan, estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Compañía ubicadas en calle Cerro El Plomo número 6.000, oficinas 201 y 202, comuna de Las Condes Santiago.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Rodrigo Jogrín Espinosa

Gerente General

Cruz Blanca Compañía de Seguros de Vida S.A.

POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD
DE CRUZ BLANCA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

Antecedentes

CRUZ BLANCA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A. (la "Compañía"), sociedad anónima especial cuya autorización de existencia y aprobación de estatutos consta en la Resolución Exenta número 122 de fecha 18 de abril de 2013 expedida por la Superintendencia de Valores y Seguros, ha aprobado en sesión de directorio de fecha 22 de agosto de 2013 la siguiente política general de habitualidad, respecto de aquellas operaciones consideradas ordinarias en relación al giro de la Compañía, según lo dispuesto en la letra b) del artículo 147 de la Ley 18.046, a efectos de permitir que la Compañía lleve a cabo operaciones con partes relacionadas sin dar cumplimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en el inciso 1º del referido artículo.

Vigencia

La presente política general de habitualidad entró en vigor a contar de la fecha de su aprobación del Directorio y de su envío en carácter de Hecho Esencial a la Superintendencia de Valores y Seguros, es decir, con fecha 22 de agosto de 2013. Toda modificación será efectuada y comunicada de igual manera.

PRIMERO: Objetivo y Alcance

La presente Política General de Habitualidad se refiere a aquellas operaciones habituales de la Compañía que, siendo ordinarias en consideración a su giro social y siempre que su objeto sea contribuir al interés social, ajustándose en precio, términos y condiciones a aquéllas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su celebración, podrán efectuarse, ejecutarse y/o celebrarse con partes relacionadas (las "Operaciones Habituales"), sin necesidad de cumplir con los requisitos, formalidades y procedimientos que se establecen en los numerales 1 al 7 del artículo 147 de la Ley N° 18.046.

SEGUNDO: Giro Social de Cruz Blanca Compañía de Seguros de Vida S.A.

Conforme a los Estatutos Sociales de la Compañía, el giro social comprende asegurar en base a primas, los riesgos de las personas o garantizar a éstas, dentro del término de un plazo, un capital, una póliza saldada o una renta para el asegurado o sus beneficiarios, de acuerdo a lo establecido en los artículos cuarto y octavo del Decreto con Fuerza de Ley N°251 de 1931, como asimismo, emprender cualquier otra actividad que la Superintendencia de Valores y Seguros, a través de una norma de carácter general u otra clase de normativa autorice o declare afines o complementarias al giro propio de la compañías de seguros del segundo grupo.

TERCERO: Operaciones Habituales de Cruz Blanca Compañía de Seguros de Vida S.A.

Para efectos de la presente Política General de Habitualidad, son Operaciones Habituales todos aquellos actos y contratos realizados por la Compañía con partes relacionadas que se encuentren enmarcados dentro del objeto social, independiente de su cuantía o duración y siempre que sean necesarios para el cumplimiento de su giro social,

ajustándose en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su realización, ejecución o celebración.

En este sentido y meramente a modo ejemplar, se consideran Operaciones Habituales las siguientes operaciones:

- 1) La asistencia con voz y voto a Juntas de Accionistas de sociedades filiales.
- 2) La modificación de contratos de sociedad y estatutos sociales, transformaciones, fusiones, divisiones, disoluciones y liquidaciones de sociedades filiales, cesiones de derechos sociales y/o transferencias de acciones y participaciones en sociedades producto de reorganizaciones de la malla societaria del Grupo Cruz Blanca Salud.
- 3) La celebración de contratos de compra, venta, arriendo, comodato, consignación, distribución, importación, exportación, representación, comisión y comercialización de toda clase de servicios y bienes muebles e inmuebles destinados al desarrollo del giro social, que se celebren con y/o a favor de las sociedades relacionadas.
- 4) La celebración o suscripción de contratos de prenda, ya sea en prenda civil mercantil, bancaria, industrial, warrants y otras especiales y además poder cancelarlas, de bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales; por obligaciones propias o de las sociedades relacionadas, generales o especiales.
- 5) La celebración de contratos de prestación de servicios en las distintas áreas relacionadas con el giro social y en general, la celebración de todo tipo de arrendamientos de servicios, ya sea de profesionales o de asesorías técnicas necesarias para el desarrollo de su giro y que se destinen para la mejor administración y desarrollo del negocio de la Compañía y las sociedades relacionadas.
- 6) La suscripción de todo tipo de contratos de asesoría, perfeccionamiento, capacitación, préstamos, donaciones, financiamiento y otros contratos de carácter laboral que vayan en beneficio de personal interno o de las sociedades relacionadas.
- 7) La celebración de operaciones que sean calificadas como financieras, entre ellas cuentas corrientes mercantiles o préstamos financieros que se celebren para la mejor operación de la Compañía y las sociedades relacionadas.
- 8) Realización de operaciones bancarias ordinarias de cualquier clase, entre otras las de mesa de dinero, comercio exterior, adquisición de divisas, contratación de créditos, arrendamiento con opción de compra, contratos de cuenta corriente, fondos mutuos, pactos y otros, que se celebren con y/o a favor las sociedades relacionadas y en especial con Banco Bilbao Vizcaya, Chile y sus filiales.

Las Operaciones Habituales antes señaladas, así como las demás operaciones indicadas en inciso final del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, bastará como formalidad el que sean ratificadas por el directorio de la Compañía apenas ello sea posible. En el caso de las Operaciones Habituales a que alude la letra b) de la precitada disposición legal, ellas deberán informarse como hecho esencial cuando corresponda.

Publicidad

El presente documento ha sido enviado en carácter de Hecho Esencial a la Superintendencia de Valores y Seguros.

Una copia de este documento y sus respectivas modificaciones, cuando correspondan, estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Compañía ubicadas en calle Cerro El Plomo número 6.000, oficinas 201 y 202, comuna de Las Condes Santiago.